

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12369

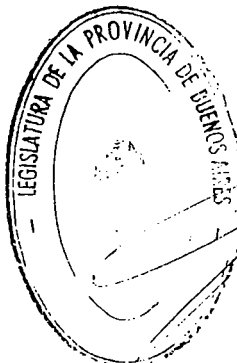
Art. 1º Modifícase la Ley 11.914 en su artículo 4º inciso e), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) No hallarse percibiendo becas por estudio, otorgada por el Estado Nacional o el Estado Provincial,"

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUEFA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo